

explotación en el perímetro que se libera, conservándose la reserva definitiva en el término municipal de Henarejos, que se expresa en la mencionada Orden.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva aludida se hubieran impuesto a los permisos de investigación y a las concesiones de explotación concedidas dentro de la zona liberada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de las instalaciones de sulfato sódico en la fábrica de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Aprovechamientos Salineros, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de obtención de sulfato sódico anhidrido en la fábrica de Villarrubia de Santiago (Toledo), aumentando su producción hasta 35/40 toneladas métricas día, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Aprovechamientos Salineros, S. A.» para ampliar las instalaciones de obtención de sulfato sódico anhidrido en su fábrica de Villarrubia de Santiago (Toledo), aumentando su producción hasta 35/40 toneladas métricas día, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

Primera.—La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

Segunda.—La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

Tercera.—El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesario la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

Cuarta.—La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria, la cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Quinta.—La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

Sexta.—El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

Séptima.—Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una fábrica de ferroaleaciones en la Zona Franca de Vigo (Pontevedra) a «Ferroaleaciones de Vigo, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferroaleaciones de Vigo, S. A.», en solicitud de que sea aprobado el proyecto de instalación de una fá-

brica de ferroaleaciones en la Zona Franca de Vigo (Pontevedra), autorizada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de marzo de 1960, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña y de la Sección M XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto aprobar el proyecto presentado por «Ferroaleaciones de Vigo, Sociedad Anónima», de instalación de una fábrica de ferroaleaciones constituida en su primera etapa por tres hornos monofásicos con una capacidad total de 5.000 KVA, y las instalaciones auxiliares y dependencias de la Zona Franca de Vigo (Pontevedra), autorizada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de marzo de 1960, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente aprobación es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente Resolución.

6.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y el artículo cuarto del Estatuto por el que se rige la autorización concedida por el Ministerio de Hacienda.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

9.420. «José Antonio». Plomo. 30. Montemolín.
9.694. «El Zorro». Plomo. 16. Azuaga.
10.080. «El Arresto». Plomo. 32. Azuaga.

Provincia de Cáceres

8.522. «Arco». Hierro. 60. Arco y Cañaveral.
8.525. «Amp. a Arco». Hierro. 46. Arco y Cañaveral.
8.355. «Carmencita». Estaño. 33. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.